Comodoro Rivadavia, de julio de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"J. d. M. L. y Otra c/ D. E. J. s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" expte nº 211/2019** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nº2 (Expte no.823/2018).

I.- A fs.64 la actora interpone aC.toria contra la sentencia interlocutoria de fs.60/61, porque al regular honorarios se omitió fijar los correspondientes a la letrada patrocinante de las letradas.

De las constancias del expediente surge que a fs. 60/61 se dictó la sentencia interlocutoria nº134/2019 que en el punto 3) reguló honorarios a las letradas actoras, en forma conjunta, en 4 jus y a la letrada del demandado en 2 jus; no incluyendo a la letrada patrocinante de la actoras, Dra. R. R..

Por lo expuesto se verifica la omisión denunciada que debe subsA.rse. Ello, con fundamento en las facultades otorgadas por los arts. 36 inc 3º y 168 inc 1º del CPr., prerrogativa que es denominada por la doctrina "aC.toria fáctica", que se diferencia de la "conceptual" mediante la cual se puede clarificar o integrar la resolución con los elementos accidentales omitidos.

En consecuencia, corresponde subsA.r la deficiencia señalada y establecer que en el punto 3) del fallo de fs. 60/61 se regulan los honorarios de las Dras. L. J. de M., A. C. R. y R. R., en forma conjunta en 4 jus, y los de la Dra. M. A. K. en 2 jus, integrando la presente la Sentencia Interlocutoria nº 134/2019.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1º).-Corregir la omisión material en que se ha incurrido, disponiendo en el punto 3) regular honorarios a las Dras. L. J. de M., A. C. R. y R. R., en forma conjunta, en 4 jus y los de la Dra. M. A. K. en 2 jus, integrando la presente la resolución de fs. 60/61.

2º).- Regístrese, notifíquese, devuélvase.

Julio Antonio ALEXANDRE
JUEZ de CAMARA

Fernando NAHUELANCA
PRESIDENTE

Silvia Noemí ALONSO
JUEZA de CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2019 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS